



**DENIEGA LA OBTENCIÓN PATENTE DE ALCOHOL,
RESTAURANT HERNÁN MERY AHUMADA E.I.R.L.**

DECRETO N° **14.584**/2018

ARICA, 11 de octubre de 2018

VISTOS:

Estos antecedentes; Decreto Ley N° 3.063 "Ley de Rentas Municipales", y sus modificaciones; Ley N° 19.925 "Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; el **Decreto Alcaldicio N° 3560**, de fecha 29/08/2007 que Aprueba Ordenanza Sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes; el **Acuerdo N° 278** del Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria N° 19 del 03/07/2018, que no acuerdan Otorgar la Patente de Alcohol, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

- a) Que, conforme con lo establecido en el artículo 65, letra o) de la Ley N° 18.695, "*El Alcalde requerirá el acuerdo del concejo para otorgar, renovar, caducar y trasladar patente de alcoholes. El otorgamiento, la renovación o el traslado de estas patentes se practicará previa consulta a las juntas de vecinos respectivas.*"
- b) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, "*Las patentes se concederán en la forma que determine esta Ley, sin perjuicio de la aplicación de las normas de la Ley de Rentas Municipales y de la Ley N° 18.695, en lo que fueren pertinentes.*"
- c) Que, la Contraloría General de la República ha concluido en el **Dictamen N° 70.162, de 2014**, que "*los actos de otorgamiento, renovación y traslado de una patente de alcoholes son procedimientos reglados que se encuentran sujetos al cumplimiento de diversas exigencias, entre las cuales se cuentan no solo aspectos objetivos que la autoridad pertinente debe verificar –como son la ausencia de inhabilidad, la distancia mínima respecto de ciertos establecimientos, los topes legales en caso de patentes limitadas, los relativos al uso del suelo, y los propiamente sanitarios, entre otros-, sino también elementos que importan una evaluación o apreciación del municipio, relacionada en general con las funciones que esas entidades desarrollan en el ámbito del territorio comunal*". Respecto de esto último, el Órgano de Control ha precisado en el **Dictamen N° 54.968, de 2009**, tal evaluación refiere a aquellos aspectos vinculados a la seguridad pública, molestias vecinales u otras de similar naturaleza. Agrega en dicho pronunciamiento que "*La consideración de los aspectos sujetos a la ponderación de la autoridad, es, por lo demás, concordante con la finalidad última de las municipalidades, consistente en satisfacer las necesidades de la comunidad local, de manera tal que, en la medida que estos aspectos puedan verse afectados por la dictación de actos relativos al expendio de bebidas alcohólicas, la autoridad se encontraría habilitada para tomarlos en consideración al resolver.*"
- d) Que, según **Acuerdo N° 278 del Concejo Municipal "Se Acuerda Rechazar la Activación, de la Patente de Alcoholes en el giro de "Restaurant de Alcoholes Diurno y Nocturno" a Nombre de Restaurant Hernán Mery Ahumada E.I.R.L., para ubicarla en General Velásquez N° 510, 2° piso - Arica.**
- e) El inciso 2° del Artículo 4°, de la Ley 18.961 "Ley Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile", la cual señala: "Carabineros, asimismo, prestará a las autoridades administrativas el auxilio de la fuerza pública que éstas soliciten en el ejercicio legítimo de sus atribuciones."

DECRETO:

1. **DENIÉGUESE**, la Obtención de la Patente de Alcoholes que se individualiza a continuación, en base a lo establecido en la letra o) del Art 65 de la Ley N° 18.695, esto es no contar con acuerdo del Concejo Municipal para su otorgamiento: Dicho acuerdo se tomó en base a los vistos y considerando del presente decreto.
2. **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio al Sr. **Hernán Mery Ahumada representante de Restaurant Hernán Mery Ahumada E.I.R.L.**, en el domicilio comercial autorizado, por **Inspectores Generales y Carabineros de Chile.**

TENDRAN, presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas, Inspecciones Generales, Director de Control, Administrador Municipal, P.D.I. y Carabineros de Chile para su conocimiento, cumplimiento y fines que haya lugar.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.


CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL


GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/CDR/CCG/BCA/MCP/MSV/crv.-

Administración Municipal, Dirección de Control, Administración y Finanzas, Carabineros de Chile, P.D.I., Inspecciones Municipales, Asesoría Jurídica, Rentas Municipales, Interesado y Archivo.